



Resolución Directoral

Nº 044 -2011 DE/ENAMM

Callao, 04 FEB 2011

Visto el Informe Nº 001-2011-PCEP, de fecha 02 de febrero del 2011, cursado por el Presidente del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 01, "Adquisición de vestuario de alta para aspirantes", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación Nº 716-2011, de fecha 01 de febrero del 2011, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado comunica a la entidad que en las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2011-ENAMM, convocado para la adquisición de vestuario de alta para aspirantes, el horario de atención para la formulación de consultas y observaciones no coincide con el régimen de horas hábiles establecido para la atención al público, que no puede ser inferior a ocho (08) horas diarias consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 138º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que el monto de la garantía de seriedad de oferta solicitada como parte de la propuesta económica ha sido establecido considerando el valor referencial total del referido proceso y no en función del valor de cada ítem, como corresponde en el presente proceso, siendo que no debería solicitarse dicha garantía por cuanto el valor de cada ítem no supera el monto de una Adjudicación de Menor Cuantía, según lo previsto en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre del 2008; que el plazo de entrega no debe ser computado a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro, pues ello vulnera lo establecido en los artículos 149º y 151º del antes citado Reglamento; que el factor "Experiencia de Ventas en el Mercado", debe tener en cuenta que tratándose de un proceso según relación de ítems, el criterio de calificación debe ser en función del valor referencial de cada ítem y no el valor total; que en el factor "Plazo de Entrega" se califica el plazo establecido como requerimiento mínimo e incluso plazos superiores, contraviniendo lo prescrito en el artículo 43º del Reglamento; y que no resulta razonable el criterio establecido en el factor "Experiencia de buen Internamiento" toda vez que





vulnera el Principio de Trato Justo e Igualitario, consagrado en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante documento del visto el Presidente del Comité Especial Permanente a cargo del citado proceso, informa que luego de efectuar la revisión y evaluación de las Bases Administrativas, se ha incurrido en las deficiencias observadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, por lo que propone se declare la nulidad del referido proceso de selección;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, de fecha 03 de junio del 2008, el Titular de la entidad, en los casos que conozca, declarará de nulos los actos expedidos, cuando contravengan la normativa aplicable o prescindan de las normas esenciales del procedimiento, situación que se verifica en el presente caso;

Estando a lo recomendado y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2011-ENAMM, para la adquisición de vestuario de alta para aspirantes, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique por escrito el contenido de la presente resolución al Comité Especial del referido proceso, y efectúe el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuazo (B) Aguilera
008011235

